



Bogotá, D.C.,

Doctora
CLARA INÉS PARRA ROJAS
Subsecretaria de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá, D.C
NIT: 899999061
Calle 36 No. 28A - 41
COMISION_TERCERA@CONCEJOBOGOTA.GOV.CO
Ciudad.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-08-2020 03:57:06

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE121053 O 1 Fol:8 Anex:1

ORIGEN: Sd:1154 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA/CLARA INES PARRA ROJAS

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 633 DE 2020

OBS: JOSE VICENTE CASTRO

Asunto: Respuesta Proposición 633, aprobada en Sesión No Presencial de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el 30 de julio de 2020.
Tema: GIROS ECONÓMICOS BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

Radicado SDH 2020ER57286

Respetada doctora Clara Inés:

En atención a la Proposición del asunto, presentada por la Bancada del Partido Colombia Justa Libres, sobre los giros económicos realizados por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria (SDBS), actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019¹, manifestamos de manera atenta a su Despacho que de conformidad con la misión establecida en los artículos 58² y 62 del Acuerdo 257 de 2006³, damos respuesta en el marco de nuestra competencia.

En virtud de lo anterior, consideramos necesario señalar brevemente el rol que cumple esta Secretaría en la ejecución de los giros y transferencias.

Conforme señala el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, el Canal de Transferencias Monetarias, es aquel mediante el cual se realizan transferencias en dinero dirigidas a los hogares beneficiarios a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros o giros. Para cumplir este objetivo, deben desarrollarse dos (2) grandes procesos: El primero de ellos, es el proceso de focalización de la población beneficiaria y el segundo es la asignación de los recursos a la población seleccionada.⁴

¹ "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones"

² "El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial".

³ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

⁴ Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene participación en la etapa de asignación, en tanto realiza la transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería (SHD-DDT) a los beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, a través de operadores Bancarios y conforme las indicaciones dadas por Secretaría Distrital de Planeación, quien se encarga del manejo de la base maestra, y de la focalización. A partir de lo anterior, a continuación atendemos el cuestionario planteado, en el marco de nuestra competencia, en los siguientes términos:

1. Sírvase anexar la información concerniente al PRIMER GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito**
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b, c y d de la pregunta número 1 relacionados con la información concerniente al primer giro realizado por el Distrito, en tanto no es la entidad encargada de manejar la base maestra, ni de determinar la focalización geográfica o poblacional de las transferencias monetarias.

Respecto al literal (e), informamos lo siguiente:

e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

En relación con el presupuesto destinado al canal de transferencias monetarias para el primer ciclo, a través del Decreto Distrital 95 de 2020, expedido de acuerdo con las facultades otorgadas a gobernadores y alcaldes por el Decreto Legislativo 461 de 2020, se redireccionaron recursos para el Sistema por valor de \$130.078 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social. Los mismos provienen de:

- ✓ 1% de los ingresos corrientes dispuestos para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, apropiados para la vigencia 2020, de acuerdo con los ingresos corrientes presupuestados para la vigencia, en la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$90.077.769.000;
- ✓ Derechos de tránsito previstos para 2020 no asignados, los cuales se encuentran apropiados en "Otras Transferencias no Clasificadas Previamente", de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$20.000.000.000;

- ✓ Multas de Tránsito previstos para 2020 no asignados, los cuales se encuentran apropiados en “Otras Transferencias no Clasificadas Previamente”, de la Unidad Ejecutora 02 de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$20.000.000.000.

En particular, para el canal de transferencias monetarias, del total de estos recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social ordenó un total de \$ 109,610,000,000 para el pago de transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, los cuales fueron incorporados al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa" constituido en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda para la disposición de los mismos y su giro a los operadores financieros en cada dispersión.

Conforme la información reportada en el Monitor Social, que es la herramienta que la Alcaldía Mayor ha dispuesto para el seguimiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y que se encuentra en la página <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/Asi-va-renta-basica-bogota>, se puede evidenciar lo siguiente:

- Para el primer giro realizado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de estos recursos, se destinaron 72.033 millones de pesos para el pago de transferencias monetarias.

2. Sírvase anexar la información concerniente al PRIMER GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el Gobierno Nacional.**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b, c y d, de la pregunta número 2, relacionados con la información concerniente al primer giro realizado por el Gobierno Nacional, en tanto esta entidad se encarga únicamente de dispersar los giros realizados por el Distrito.

3. Sírvase anexar la información concerniente al SEGUNDO GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito**
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b, c y d de la pregunta número 3 relacionados con la información concerniente al segundo giro realizado por el Distrito, en tanto no es la entidad encargada de manejar la base maestra, ni de determinar la focalización geográfica o poblacional de las transferencias monetarias.

Frente al literal (e), informamos lo siguiente:

e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

Para el segundo ciclo de transferencias monetarias, es importante tener en cuenta que, dado que previamente se había establecido que el canal de transferencias monetarias requería fortalecer sus fuentes de financiamiento, la Administración expidió el Decreto Distrital 113 de abril 15 de 2020, mediante el cual en sus artículos 1 y 3, dispone:

“Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto adoptar medidas excepcionales y transitorias en el manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrital 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, ejecutando los recursos a través del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

*De conformidad con lo anterior, los alcaldes locales ordenarán el gasto de estos recursos, de acuerdo con lo establecido en los respectivos Manuales Operativos del **Sistema Bogotá Solidaria en Casa** y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. (...)*” Negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta que los recursos anunciados en el Artículo 3 del Decreto Distrital 113 de abril 15 de 2020, equivalentes a \$500.896.082.893 se deben ejecutar a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y, del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C, con el fin de complementar los recursos necesarios para el fortalecimiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la Circular No. 02 de 2020, el CONFIS en sesión No. 07 celebrada el día 08 de mayo de 2020, distribuyó los excedentes financieros liquidados a 31 de diciembre de 2019 de los 20 Fondos de Desarrollo Local, con \$36.025.231.447 para compensar a las localidades que, con la aplicación de las transferencias monetarias, comprometerían de manera significativa el disponible, reduciendo la posibilidad de asignar recursos adicionales al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., e incluso a Bogotá Solidaria en Casa, en caso de requerirse.

En tal sentido, a partir del mes de junio del presente año, las alcaldías locales empezaron a destinar al canal de transferencias monetarias del SDDBS la suma de \$203,730,078,660, los cuales empezaron a ser incorporados al depósito "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa" constituido en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de



Hacienda, para la disposición de los mismos y su giro a los operadores financieros en cada dispersión.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el Decreto Distrital 093 de 2020, establece que el Sistema Distrital Bogotá Solidaria⁵ se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la Nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales. Para ejecutar los recursos provenientes de las donaciones de los particulares, el 21 de abril de 2020 la Secretaría Distrital de Hacienda e IDIGER, en su calidad de administrador del FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C – FONDIGER, suscribieron el ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA DE RECURSOS DE LAS DONACIONES RECIBIDAS DE PARTICULARES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN FAVOR DEL “SISTEMA DISTRITAL BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA” SUSCRITO ENTRE IDIGER COMO ADMINISTRADOR DEL FONDIGER Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA (copia PDF anexa).

Este acuerdo, tiene la finalidad de adoptar el procedimiento que aplicarán las partes, así como establecer los términos y condiciones de operación para que: a. LA SDH-DDT reciba y transfiera a IDIGER-FONDIGER los recursos de las donaciones que se abonen en las cuentas bancarias de titularidad de LA SDH-DDT aportadas por particulares y organismos nacionales e internacionales para financiar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para su legalización y apropiación en FONDIGER. b. IDIGER-FONDIGER reciba la información detallada de los recaudos de las donaciones, que le permita generar y entregar a los donantes las respectivas certificaciones de donación. c. IDIGER-FONDIGER transfiera posteriormente los recursos ya apropiados a LA SDH-DDT para su incorporación al depósito “Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa”, con la ordenación general y permanente a LA SDH-DDT para que gire estos recursos, junto con los respectivos rendimientos, en favor de la población beneficiaria del Sistema.

Así las cosas, con corte al 27 de julio, las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería, efectuadas en favor de Bogotá D.C. - FONDIGER y destinadas al Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa - SBSC para atender la pandemia COVID-19 presentaban un total de \$12.602.552.752. De estos recursos, la Secretaría Distrital de Hacienda ha trasladado a Idiger según lo establecido en el mencionado Acuerdo un total de \$12.070.640.569 y, a su vez, Idiger ordenó el pasado 03 de junio un total de \$10.385.398.078. Estos recursos han sido integrados al “Depósito Bogotá Solidaria en Casa” que se encuentra en la Dirección Distrital de Tesorería para su uso en las dispersiones del canal de transferencias monetarias como complemento a las demás fuentes de financiación.

A partir de las fuentes descritas y de acuerdo con la información reportada en el Monitor Social, que es la herramienta que la Alcaldía Mayor ha dispuesto para el seguimiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y que se encuentra en la página <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/Asi-va-renta-basica-bogota>, tenemos la siguiente información:

⁵ Acuerdo 761 de 2020

- Para el segundo giro realizado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se destinaron 44.525 millones de pesos.

Por último, es importante tener en cuenta que también hace parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria el aporte “arrendamiento solidario”, conforme lo dispone el Decreto 123 de 2020, este es un aporte de carácter transitorio para la emergencia, cuya finalidad es brindar un apoyo a los hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Así las cosas, mediante el Decreto Distrital 130 de mayo de 2020, la Administración asignó al SBSC, a través de la Secretaría Distrital de Hábitat \$15.000 millones para “Arrendamiento solidario” y a través de la Secretaría Distrital de Integración Social \$9.810 millones.

Estos recursos se originan en superávit fiscal de la Administración Central al cierre de 2019, por valor de \$2.500 millones y \$22.310 millones en recursos sobre apropiaciones de 2020 cedidos por las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital.

Para la ejecución de las transferencias monetarias relacionadas con el aporte de “arriendo solidario” la Secretaría Distrital de Hábitat realizó el pasado 01 de junio el giro de \$ 13,199,250,000 que han sido integrados al “Depósito Bogotá Solidaria en Casa” que se encuentra en la Dirección Distrital de Tesorería para su uso en las dispersiones de las transferencias monetarias de este aporte. Así mismo, la mencionada Secretaría ha dispuesto de \$ 1,200,500,000 para cubrir transferencias monetarias específicas de arriendo solidario.

4. Sírvase anexar la información concerniente al SEGUNDO GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b y c, de la pregunta número 4, relacionados con la información concerniente al segundo giro realizado por el Gobierno Nacional, en tanto esta entidad se encarga únicamente de dispersar los giros realizados por el Distrito.



5. Sírvase anexar la información concerniente al TERCER GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito**
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a,b,c y d de la pregunta número 5 relacionados con la información concerniente al tercer giro realizado por el Distrito, en tanto no es la entidad encargada de manejar la base maestra, ni de determinar la focalización geográfica o poblacional de las transferencias monetarias.

Frente al literal (e), informamos lo siguiente:

e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

A partir de las fuentes descritas anteriormente y conforme la información reportada en el Monitor Social, que es la herramienta que la Alcaldía Mayor ha dispuesto para el seguimiento del Sistema Distrital Bogotá Solidaria y que se encuentra en la página <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/Asi-va-renta-basica-bogota>, se evidencia lo siguiente:

- Para el tercer giro realizado por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la fecha se han destinado 52.090 millones de pesos.

6. Sírvase anexar la información concerniente al TERCER GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad**
- b. Giros realizados por estrato**
- c. Giros realizados por UPZ**

R/ La Secretaría Distrital de Hacienda no tiene competencia para responder los literales a, b y c, de la pregunta número 6, relacionados con la información concerniente al tercer giro realizado por el Gobierno Nacional, en tanto esta entidad se encarga únicamente de dispersar los giros realizados por el Distrito.



En los anteriores términos se da respuesta al cuestionario planteado. No obstante, cualquier información adicional con gusto estaremos atentos a resolverla.

Cordial saludo,


JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

jmramirez@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) archivo PDF

Aprobó:	José Alejandro Herrera Subsecretario Técnico de Hacienda	Jose Alejandro Herrera Firmado digitalmente por Jose Alejandro Herrera Fecha: 2020.08.10 08:26:10 -05'00'
	Martha Cecilia García Directora Distrital del Presupuesto	Martha Cecilia García Buitrago Firmado digitalmente por Martha Cecilia García Buitrago Fecha: 2020.08.06 16:40:12 -05'00'
Revisó	Mauricio Ortega Sandino Asesor del Despacho	Firmado digitalmente por Mauricio Ortega Sandino Fecha: 2020.08.06 17:02:22 -05'00'
Proyectó:	Alejandra Paez- Asesora Despacho Lorena Pacheco – Contratista José Vicente Castro – Subdirector de Finanzas Distritales	Firmado digitalmente por José Vicente Castro Torres Fecha: 2020.08.06 17:24:56 -05'00'

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PROPOSICIÓN No. 633 DE 30 Julio 2020

CONCEJO DE BOGOTA 29-07-2020 12:15:10
 Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE9782 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: 404 OFICINA 404/ROJAS CASTILLO EMEL
 DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/PA
 ASUNTO: PROP POR APROBAR TEMA GIROS ECONÓMICOS BOGOTÁ
 SOLIDARIA EN CASA

Aprobada en:

Tema: **GIROS ECONÓMICOS BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA**

Facultades: De conformidad con las facultades legales del Concejo de Bogotá sobre control Político, consagradas en el artículo 14 del Decreto 1421 de 1993 y en los artículos 52, 53 y 54 del Acuerdo 741 de 2019, cítese a los siguientes funcionarios para que expongan ante el Cabildo y la ciudad un informe sobre el ejercicio de su gestión en relación con el tema mencionado:

Citados: Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación

Invitados: Personería de Bogotá, Contraloría y Veeduría Distrital.

Cuestionario:

1. Sírvase anexar la información concerniente al PRIMER GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:


- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

2. Sírvase anexar la información concerniente al PRIMER GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el Gobierno Nacional.

3. Sírvase anexar la información concerniente al SEGUNDO GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

4. Sírvase anexar la información concerniente al SEGUNDO GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ

5. Sírvase anexar la información concerniente al TERCER GIRO realizado únicamente por el Distrito en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ
- d. Monto de la transferencia individual realizado por el distrito
- e. Presupuesto total destinado por el distrito para estas transferencias

5. Sírvase anexar la información concerniente al TERCER GIRO realizado únicamente por el Gobierno Nacional en el marco de las ayudas entregadas por el programa Bogotá Solidaria en Casa en donde especifique la siguiente información:

- a. Giros realizados por cada localidad
- b. Giros realizados por estrato
- c. Giros realizados por UPZ

Cordialmente,



EMEL ROJAS CASTILLO
 Concejal de Bogotá
 Vocero de Bancada
 Partido Colombia Justa Libres